



Pongo en su conocimiento que la Alcaldía del M.I. Ayuntamiento de Tafalla ha dictado con fecha 10 de noviembre de 2023 la Resolución cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Resolución de la Alcaldía del M.I. Ayuntamiento de Tafalla por la que se subvenciona a la Cooperativa de Enseñanza Garcés de los Fayos por la realización de una exposición de setas y plantas a realizar el día 12 de noviembre de 2023.

La Cooperativa de Enseñanza Garcés de los Fayos ha solicitado en fecha 17 de octubre de 2023 (registro de entrada número 4282) una subvención de 600 euros para la realización de una exposición de setas y plantas que organiza bianualmente y que es una de las más grandes que se realizan en Navarra, ya que en ediciones anteriores ha habido más de 200 especies.

Consta en el expediente el informe de oportunidad motivando por interés social de un fin público de la subvención; justifica asimismo la imposibilidad de aplicar el principio de concurrencia.

El gasto derivado de dicha subvención asciende hasta un máximo de 600 € que se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria:

- 023992.4820006 Transferencias otras organizaciones sociales

Consta el informe de fiscalización emitido por Intervención con la conformidad de Asesoría Jurídica.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa de general aplicación;

HE RESUELTO:

Primero. - Autorizar el gasto por importe de 600 euros en base a la aplicación presupuestaria

- 023992.4820006 Transferencias otras organizaciones sociales

Segundo. - Otorgar, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 c)/12.3 a) de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones, a Cooperativa de Enseñanza Garcés de los Fayos una subvención directa/nominativa, bajo las siguientes condiciones que tienen la condición de bases reguladoras:



a) Objeto de la subvención

Es de interés general para la ciudad de Tafalla seguir manteniendo la actividad que organiza la Ikastola Garcés de los Fayos de Tafalla relativa a una exposición micológica y plantas bianual, que es visitada por numerosos tafalleses y tafallesas, así como por personas foráneas interesadas por el tema, ya que se trata de una de las mejores exposiciones de Navarra y quizás, la más completa que se puede contemplar. En todas las ediciones se han expuesto más de 200 especies de hongos.

b) Cuantía de la subvención

El importe de la subvención asciende a 600 euros.

c) Medidas de garantía a favor del órgano concedente, métodos de constitución y procedimiento de cancelación.

No se exigen

d) Plazo y forma de válida de justificación por parte del beneficiario

La justificación se hará presentando en el registro electrónico del Ayuntamiento de Tafalla, quince días después de desarrollar la actividad subvencionada, y en todo caso, antes del 31 de diciembre del año de concesión de la subvención, los siguientes documentos:

- a.** Memoria detallada de las actividades realizadas objeto de la subvención.
- b.** Facturas de las actividades realizadas
- c.** Detalle de otros ingresos que hayan financiado la actuación subvencionada.
- d.** Declaración responsable indicativa de que no se han recibido otras subvenciones para la actividad subvencionada.

En caso de que la beneficiaria no cumpla con las actividades citadas en el objeto de la subvención se le requerirá el reintegro de la parte proporcional de la subvención por las actividades no desarrolladas. Si la subvención es de resultado y por tanto no se consigue el mismo, no se abonarán las actividades preparatorias previas.

e) Obligaciones de la persona beneficiada

- a.** Realizar al menos las actividades citadas en el objeto de la subvención.
- b.** Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos de su actividad anual.



c. Justificar ante el Ayuntamiento de Tafalla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades citadas en el punto primero.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f. Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, quienes ejercerán la comprobación de oficio.

g. Disponer de los libros contables.

h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i. Incluir el logo oficial del Ayuntamiento como colaborador en los medios de difusión de las actividades subvencionadas que realicen.

j. Respetar y cumplir las disposiciones en materia de Euskara e Igualdad tanto en el uso de la publicidad y materiales como en el desarrollo de las actividades.

k. Proceder al reintegro de los fondos percibidos que procedan, en su caso, por incumplimiento total o parcial de las condiciones y cláusulas establecidas en el presente convenio.

f) Órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de subvención y plazo en que será notificada

El órgano competente para la resolución es Alcaldía.

El órgano gestor es el Área de Servicios Generales.



g) Posibilidad de subcontratar la actividad

No es posible subcontratar ninguna de las actividades.

h) Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención no es compatible con otras subvenciones y por lo tanto el beneficiario tiene el deber de dar a conocer al Ayuntamiento en el caso de que reciba alguna otra subvención. En su caso, se procederá a la modificación de la subvención concedida.

i) Forma y plazo de pago de la subvención.

La subvención se pagará en un solo plazo una vez se justifique el gasto realizado objeto de la misma.

j) Publicidad de la financiación de la actividad objeto de subvención.

La beneficiaria deberá publicitar la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Tafalla en los soportes publicitarios que se elaboren para la difusión de las actividades objeto de esta subvención y en cualquier actividad que se desarrolle sujeta a la misma.

k) Régimen Jurídico.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla (Boletín Oficial de Navarra número 30 de 13 febrero de 2017), en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Reglamento aprobado en Real Decreto 887/2006.

Tercero.- Trasladar la presente Resolución al Área de Servicios Económicos y Desarrollo Local a los efectos oportunos e instándoles a realizar los trámites necesarios para su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la web municipal.

Cuarto.- Señalar que esta subvención se otorga con independencia de las autorizaciones que procedan para el desarrollo de las actividades contempladas que, en caso de denegarse o no otorgarse, la persona beneficiaria deberá comunicarlo lo antes posible para poder liberar el compromiso de gasto de la aplicación presupuestaria.



Quinto.- Notificar la presente Resolución a la persona interesada indicándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes que se contará a partir del día siguiente al de su notificación.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente al de su notificación.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación.”

La Secretaria Municipal, Nekane Ágreda Arróniz.